CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS A SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, QUIEN ES LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JORGE MEDINA MUÑOZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.E. SERGIO ADAME CALDERÓN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, FUNGIENDO COMO SU TESTIGO LA C.P. ELISA MARTÍNEZ MATHEY, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LOGÍSTICA Y SEGURIDAD EMPRES& PERSONAL PATRIA S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ZAAID ALEJANDRO DÍAZ GARCÍA, FUNGIENDO COMO SU TESTIGO LA C. ADRIANA ELISABETH MUÑOZ PUEBLA, Y A QUIEN DE AHORA EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN Y SE SOMETEN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS realiza cotidianamente las actividades que se pactan en éste acuerdo en concordancia directa con su objeto social, específicamente el relativo a la operación y prestación en el área de seguridad privada.

2.- LA UNIVERSIDAD en concordancia directa con sus objetos sociales, requiere la contratación inmediata de servicios de Seguridad, que le permitan simplificar sus procesos para incrementar su productividad y garantizar la higiene de los edificios de la Institución.

3.- LAS PARTES manifiestan que la celebración de éste contrato se encuentra directamente vinculada a la consecución de sus respectivos objetos sociales, por lo que les es indispensable pactar las obligaciones referidas a continuación, para llevar a cabo de manera eficiente sus actividades económicas.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.I.- Que es una institución de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión, creada mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Tomo CCXIX número 45 de fecha 4 de diciembre de 2008.

I.II.- Que tiene establecido su domicilio legal en la ciudad de Victoria, Durango, Durango; forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

I.III.- Que tiene como objeto, entre otros: formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidaria y sensible a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país.

I.IV.-Que su representación legal la ostenta el Ingeniero Jorge Medina Muñoz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, como se desprende del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 16 de noviembre de 2022 y con fundamento en lo establecido en el artículo 17, fracción II del Decreto Administrativo de Creación de la Universidad Tecnológica de Durango.

I.V.-Que el Maestro en Educación Sergio Adame Calderón, es el Director de Planeación y Evaluación de conformidad con su nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, otorgado a su favor por el entonces Rector de la "UTD".

I.VI.-Que está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes UTD081204JX3.

I.VII.- Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se localiza en Carretera Durango-Mezquital km. 4.5, sin número Poblado Gabino Santillán, Código Postal 34308, en la ciudad de Durango, Durango Correo electrónico: utdurango@utd.edu.mx y teléfono (618) 137-30-50.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I.- Que LOGÍSTICA Y SEGURIDAD EMPRES&PERSONAL PATRIA S.A. DE C.V. es una persona moral creada en el año 2021, con el giro de seguridad y protección a inmuebles debidamente autorizada ante la Secretaria De Seguridad Publica En El Estado De Durango, que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado De Durango, bajo el número 8609/2022.

II.II.- Que cuenta con vehículos de reciente modelo debidamente rotulados e identificados como patrullas de seguridad privada. Además, se cuenta con supervisores externos a disposición las 24 (veinticuatro) horas, que se distinguen por su alto espíritu de servicio y de sacrificio, siempre pendientes de que se cumplan las consignas generales establecidas por la corporación y las necesidades específicas de cada uno de nuestros clientes.

II.III.- Que es una empresa que se esfuerza en poner nuestros valores en acción todos los días. Estos valores son los principios que guían nuestros procesos de trabajo y decisiones de la empresa. Siendo estos: Integridad; la cual implica que debemos ser: honrados, honestos, coherentes, puntualidad y cumpliremos nuestros compromisos sin falla.

II.IV.- Que es una empresa que brinda capacitación al personal acorde a las necesidades del cliente, dándole continuidad durante la prestación del servicio.

II.V.- Que su representante legal es el C. Zaaid Alejandro Díaz García, tal y como se acredita con el acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada LOGÍSTICA Y SEGURIDAD EMPRES&PERSONAL PATRIA S.A. DE C.V., bajo el número 19454 del volumen 339, perteneciente al protocolo del Notario Público Número 14, Lic. Mario Eduardo Bermúdez, que domicilio legal para la recepción de todo tipo de notificaciones es el ubicado en calle Manuel Ávila Camacho número 906, de la Colonia Santa Fe, de esta ciudad de Durango, además manifiesta mediante carta de ausencia de conflicto de interés, que ni el, ni los accionistas de la persona moral que representa, desempeña empleo, cargo o comisión ante el gobierno del estado.

II.VI.- Que está inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como persona física, contando con el Registro Federal de Contribuyentes **LSE211206J53.**

III.- Declaran "LAS PARTES" declaran:

III.I.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente contrato, para todos los efectos legales que haya lugar.

III.II.- Que es su voluntad de las partes suscribir el presente contrato, mismo que carece de dolo y mala fe, expresando ambos contratantes su voluntad, ya que estará debidamente firmado, dejando constancia del mismo.

III.III.- Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente contrato, mismos que permanecerán debidamente estipulados en el cuerpo del presente instrumento legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgarle a **"LA UNIVERSIDAD",** el servicio de vigilancia, protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, así como los accesos de entrada y salida en el domicilio ubicado en: **Carretera Durango-Mezquital Km. 4.5, Poblado Gabino Santillán; Código Postal 34308, en la Ciudad de Durango, Dgo.**

SEGUNDA.- El personal que se utilizará en la vigilancia, protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA UNIVERSIDAD",** que se encuentren en el domicilio de la misma, serán proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo responsabilidad del mismo, la supervisión de las funciones encomendadas a los guardias, en las diversas áreas de **"LA UNIVERSIDAD"** tales como: el servicio de vigilancia, protección y custodia de los inmuebles y muebles propiedad de la Universidad, así como los accesos de entrada y salida de los bienes y las personas que laboren en **"LA UNIVERSIDAD"**, como también en los estacionamientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre apegado a lo que señalen las leyes de la materia, además de las áreas que se asignen de **"LA UNIVERSIDAD",** en la Ciudad de **Durango, Dgo.** Sin perjuicio que también **"LA UNIVERSIDAD",** funja como supervisora del servicio contratado motivo del presente instrumento.

En esa misma inteligencia, es que en el supuesto de que alguno de los elementos proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** incumpliera con alguna indicación que se le diera del interior de **"LA UNIVERSIDAD"** y/o se le sorprendiera no haciendo su trabajo, es que por medio de escrito, se solicitará su remoción y sustitución a la brevedad más próxima, esto para evitar alguna situación irremediable en temas de seguridad y resguardo.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será en todo momento el único patrón de aquel personal que contrate para la prestación de los servicios pactados en este contrato y será responsable de todas las obligaciones emanadas de una relación laboral con su personal. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** requiere de la participación de otra empresa o personas externas **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será igualmente responsable, dejando a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación obrero patronal, y si esto genera un cargo extra, de igual manera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el responsable de cubrirlo.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar **9 (nueve) elementos de seguridad,** los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera, **7 (siete)** elementos de día y **2 (dos)** de noche y un cubre descansos, debidamente uniformados, de lunes a viernes, y **4 (cuatro)** elementos de día y **2 (dos)** de noche para sábados y domingos, para prestar los servicios materia del presente contrato, con

vigencia del **mes de febrero de 2024, cubriendo las 24 horas de Lunes a Domingo,** estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con las funciones anteriormente pactadas, o cualquier otra indicación que no sea emitida del interior de **"LA UNIVERSIDAD".**

Los Elementos de Seguridad, deberán de asistir a laborar debidamente uniformados y aseados, en un estado sobrio y sin estar bajo el efecto de algún enervante y/o psicotrópico, y abstenerse de tener tatuajes visibles, de no ser así, **"LA UNIVERSIDAD"** dará aviso de inmediato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la remoción y nueva asignación del elemento, en un lapso de tiempo que no sobrepase las dos horas, comenzado a correr desde el momento en que se hizo la correspondiente notificación, de manera contraria, este será descontado del pago del servicio pactado en este documento contractual.

De igual manera, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete desde este momento a descontar de igual manera del pago que **"LA UNIVERSIDAD"** realice, a cambio del servicio objeto del presente contrato, cuando un elemento falte y este no sea remplazado en un lapso de dos horas, o bien comete una falta, la empresa se obliga a subsanar los daños que por su negligencia o falta de cuidado que ocasione su personal.

QUINTA.- El personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** no utilizará armas de fuego para la prestación del servicio. De acuerdo a las necesidades de requerimiento de elementos, éstos se irán disminuyendo o incrementando según lo considere **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que ello genere sanción alguna.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad por el personal de vigilancia y supervisión, así como de los elementos materiales que se utilicen para el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado, y se obliga estrictamente a dejar a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad por incumplimiento o violaciones que pudieran darse en relación de trabajo con su personal.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar capacitación a su personal y a enfocar sus acciones dentro de un esquema de mejora continua y de una elevada calidad en el servicio; además se obliga a proporcionar el personal idóneo para desempeñar los servicios materia del presente contrato.

A la brevedad, después de la firma de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** deberá de presentar alguna constancia de los Elementos de Seguridad, de haber recibido algún tipo de capacitación que los avale aptos para desempeñar las

encomiendas de manera eficiente y eficaz. La edad mínima de los elementos será la de veinte (20) años y como máxima la edad de cuarenta y cinco (45) años.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar por los servicios contratados en un término de diez días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, a la cantidad de **$124,650.00 (son ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual haciende por la cantidad de **$19,944.00 (son diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.),** resultando una cantidad total por la cantidad de **$144,594.00 (son ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.).**

La factura expedida por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de contener los siguientes datos fiscales:

Nombre: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO**
RFC: UTD081204JX3.
Domicilio: Carretera Durango-Mezquital KM. 4.5 Gabino Santillán Durango.
Código Postal: 34308.
Lugar: Durango, Dgo.
Teléfono: 618-137-30-60.

El costo por el servicio, objeto del presente contrato, será cubierto del subsidio federal, que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cuenta **BBVA** no. **0118045488, con CLABE 012190001180454884,** perteneciente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a proporcionar un lugar a los elementos que presten el servicio, para la guarda de sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se convierta en depositario.

DECIMA.- El personal destinado para la prestación del servicio, dispondrá de media hora durante su turno para ingerir alimentos, sin abandonar la custodia del lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" está dispuesta a proporcionar las facilidades necesarias para el mejor desempeño de los servicios de seguridad contratados, podrá sugerir los cambios que estime pertinentes, y si no altera el sistema de seguridad y las bases económicas del servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de inmediato atenderá dichas recomendaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reserva el derecho, previo aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** de efectuar los cambios en cuanto al personal de Seguridad y Supervisión, uniformes, equipo, etc., sin detrimento de la eficiencia y calidad del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dotará de todo el equipo necesario como son: Uniformes (camisola, pantalón, cachucha, chamarra, fornitura completa), equipo de Radio de banda ancha, con la finalidad de elevar la calidad en el servicio y siempre manteniendo en excelentes condiciones el equipo, para que desempeñen los Oficiales en forma óptima sus actividades.

Los elementos de seguridad, deberán siempre de vestir presentables, portando su uniforme completo, de forma ordenada y limpia, en el sentido de que alguno de ellos, no cumpla con estas especificaciones básicas de vestimenta, **"LA UNIVERSIDAD",** tendrá la facultad de solicitar su remoción, a la brevedad más próxima, y en caso de no hacerse, podrá descontar del pago de los servicios, el costo del día por dicho elemento.

DÉCIMA CUARTA.- Para la correcta aplicación del servicio otorgado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** es que en forma de anexo único, se adjuntan las consignas otorgadas en cada uno de los edificios de **"LA UNIVERSIDAD",** mismas que forman parte integral del presente contrato, esto para que cada elemento, conozca y sepa el deber que le corresponde, además de las indicaciones extraoficiales que se les dé del interior de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción por prelación a la competencia del Centro Estatal De Justicia Alternativa, y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, renunciado al domicilio actual o futuro que les pudiese corresponder.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que si no presta los servicios objeto de éste contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establece, **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá el derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Si por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** decide tomar la resolución de rescindir el contrato del servicio, **tendrá que comunicar** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito con 10 (diez) días de anticipación. Si esta cláusula no se respeta **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá como sanción pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo correspondiente al monto del pago del mes inmediato anterior.

Se firma por duplicado el presente contrato el día 01 de febrero de 2024, en la Ciudad de Durango Dgo.

POR "LA UNIVERSIDAD" **POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

ING. JORGE MEDINA MUÑOZ
RECTOR

M.E. SERGIO ADAME CALDERÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGO

C.P. ELISA MARTÍNEZ MATHEY
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ZAAID ALEJANDRO DÍAZ GARCÍA
PRESTADOR

TESTIGO

C. ADRIANA ELISABETH MUÑOZ
PUEBLA